

**HECHO ESENCIAL**  
**SOCIEDAD CONCESIONARIA VESPUCIO ORIENTE S.A.**  
**Inscripción Registro de Entidades Informantes N° 286**

**MAT.: Celebración de Contrato de Financiamiento.**

**Señor**  
**Joaquín Cortez Huerta**  
**Presidente**  
**Comisión para el Mercado Financiero**  
**Presente**

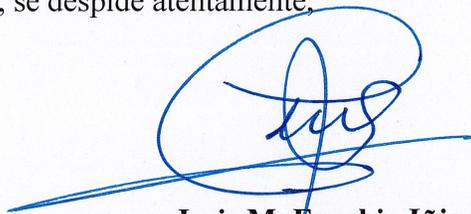
De nuestra consideración,

Por medio de la presente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 9° e incisos 1° y 2° del artículo 10° de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores, así como lo señalado por la Circular N° 1737 y la Norma de Carácter General N° 30, ambas de la Superintendencia de Valores y Seguros y, con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, en mi calidad de Gerente General de Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A. (en adelante, la “Sociedad”) debidamente facultado, me permito informar a Usted en calidad de Hecho Esencial, respecto de los negocios de la Sociedad, que con esta fecha finalizó el proceso de suscripción por parte de la Sociedad y de terceros de, entre otros, los siguientes contratos asociados al financiamiento a largo plazo de la concesión de la cual la Sociedad es titular:

1. Un “*Contrato de Apertura de Financiamiento*” (en adelante, el “Contrato de Crédito”) con Banco de Chile, Banco del Estado de Chile, Banco de Créditos e Inversiones, Banco Consorcio, Compañía de Seguros de Vida Consorcio Nacional de Seguros S.A., Principal Compañía de Seguros de Vida Chile S.A., Bice Vida Compañía de Seguros S.A. y Metlife Chile Seguros de Vida S.A., todos en su calidad de acreedores, en virtud del cual dichas instituciones acordaron otorgar a la Sociedad un financiamiento por un monto total de UF 22.610.000. Dicho financiamiento se encuentra estructurado en 6 tramos distintos, cada uno de los cuales está sujeto a diversos usos, términos y condiciones, todos señalados expresamente en el Contrato de Crédito;
2. Contratos de cobertura frente a las posibles fluctuaciones de moneda y de tasas de interés que se produzcan en relación con uno de los tramos del Contrato de Crédito (los “Contratos de Derivados”), suscritos con Banco de Chile, Banco del Estado de Chile y Banco de Crédito e Inversiones; y

3. Diversos contratos de garantía y mandatos -usuales para este tipo de operaciones- en favor de los acreedores bajo el Contrato de Crédito y los proveedores de cobertura bajo los Contratos de Derivados, incluyendo prenda especial de concesión de obra pública de la cual la Sociedad es titular, prenda sobre las acciones de la Sociedad y otras prendas sobre ciertos contratos relevantes bajo los cuales la Sociedad es titular.

Sin otro particular, se despide atentamente,



**Luis M. Eusebio Iñigo**  
**Gerente General**  
**Sociedad Concesionaria Vespucio Oriente S.A.**

LEI/NEV 